

# GILBERTO PERDOMO OYUELA

Espinal, C. C. Espicentro  
Cra. 7 No.10-01, of.315.

**ABOGADO TITULADO**  
gilbertoperdomo07@hotmail.com

Cel: 3208524275  
Tel.: 2484488

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL – REPARTO –

E. S. D.

FLOR ALBA URIZA de AVILES, con mayoría de edad, domiciliada en el Municipio de Suárez Tolima, vecina de la vereda El Pital, identificada como aparece al firmar, con todo comedimiento manifiesto a Usted Señor juez, que con facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar e igualmente para que realice el trabajo de partición y adjudicación, confiero poder especial al Dr. GILBERTO PERDOMO OYUELA, abogado en ejercicio e inscrito con la T.P. No.17.441 del C.S.J., con oficina en la ciudad del Espinal, para que inicie y lleve hasta su terminación un proceso divisorio sobre un inmueble rural denominado la Unión, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.357-22674, según protocolo escriturario No. 1016 del 1º. de Septiembre de 2017 de la Notaría 1ª. del círculo del Espinal, inmueble situado en la vereda El Pital, jurisdicción del Municipio de Suárez Tolima, que me fuera adjudicado en común y proindiviso en el equivalente del 50% sobre las tres cuartas partes (3/4) como derechos de cuota dentro del proceso de sucesión intestada por parte de quien fuera mi legítimo esposo FLORENTINO AVILES TOVAR, tramitado en el Juzgado 2º. Promiscuo de Familia del Espinal, cuya cuantía versa sobre pretensiones patrimoniales que exceden a los 150 SMLMV (Art.:25-4ª. C.G.P.), proceso especial que se llevará a cabo de conformidad con el artículo 407 C.G.P. siguientes y concordantes, dirigido contra YOLANDA AVILES URIZA, OLGA AVILEZ SANCHEZ, FLORENTINO AVILES URIZA, MARISOL AVILEZ URIZA, REINEL AVILES URIZA Y FIDEL AVILEZ SANCHEZ, todos mayores de edad, desconociendo el domicilio, la residencia, paradero y sitio de trabajo de todas estas personas. Igualmente, mi apoderado queda facultado para que solicite subsidiariamente la venta en pública subasta del inmueble objeto de la presente acción judicial, en el evento que se llegue a demostrar dentro del proceso que la división material no es procedente o que los derechos de los condueños se desmerecen por el fraccionamiento del predio. En este último caso, los honorarios profesionales se adicionarán en un 10% sobre el valor o cuota económica que me llegue o llegare a corresponder como producto del remate, suma que se deducirá una vez el Juzgado ordene la entrega efectiva del producto económico del remate a los interesados-comuneros en el presente proceso.

Atentamente,

*Flor Alba Uriza de A*  
FLOR ALBA URIZA DE AVILES.

C.C. No.28711.651 del Espinal.

Acepto:

*Gilberto Perdomo Oyuela*  
GILBERTO PERDOMO OYUELA  
C.C.No. 19.096.247 de Bogotá  
T.P.No. 17.441 del C.S. de J...

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO  
ESPINAL - TOLIMA**

Secretaria: el anterior memorial fue presentado personalmente ante el  
Secretario del Juzgado por el señor: FLOY ALBA URSUA  
de aviles.

con C. C. N° 281711.651 de El Espinal

Quien firma FLOY ALBA URSUA de A

Hoy RECIBIDO 16 NOV 2017

Secretario [Handwritten Signature]

